

RESOLUCIÓN No. 0005
04 de Febrero de 2015


POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE URBANISMO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SAN MARTÍN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES CONTENIDAS POR LA LEY 388 DE 1997 Y EL DECRETO 1469 DEL 2010 Y

CONSIDERANDO:

1. Que compete al Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal otorgar licencia urbanística en las áreas urbanas, suburbanas y rurales del municipio de San Martín, departamento del Cesar, de conformidad con lo dispuesto por la ley 388 de 1997 y el decreto 1469 del 30 de abril de 2010.
2. Que el señor Jesús Alfonso Domínguez Joya, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77'130.118 de San Martín, quien actúa en calidad de Alcalde del municipio de San Martín solicitó ante la Secretaría de Planeación e Infraestructura de San Martín, Licencia de Urbanismo para desarrollar el proyecto de vivienda de interés en el Municipio de San Martín, el cual se construirá, de acuerdo con los planos presentados y que se llevará a cabo en un lote de 6 has 0011.91.
3. Que el terreno en donde se elaborará el proyecto de vivienda de interés prioritario, está ubicado en la calle 21 carrera 12, y se encuentra registrado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 196-49614 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Aguachica Cesar, y con escritura pública No. 0639 del 06 de octubre de 2014 de la Notaria única del Circuito de San Alberto Cesar y cédula catastra No. 000200040392000 de la Superintendencia de Notariado y registro.
4. Que el solicitante, el señor Jesús Alfonso Domínguez Joya ha presentado ante la Secretaría de Planeación e Infraestructura de San Martín, todos los requisitos exigidos por el Acuerdo 025 de 2002 (Esquema de Ordenamiento Territorial de 29 de Abril de 2013.)
5. Que el solicitante, el señor Jesús Alfonso Domínguez Joya ha p
6. Presentado ante la Secretaria de Planeación e Infraestructura de San Martín, todos los requisitos exigidos por la Ley 400 de 1997 y el Decreto 926 del 19 de marzo de 2010, en los cuales se establecen los requisitos de carácter técnico y científico para construcciones sismo resistentes NSR-10.
7. Que fueron presentados los planos urbanísticos y topográficos, los cuales fueron diseñados por el Arquitecto Saúl Sánchez Leal, con matrícula profesional

J

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARTIN <small>Nº. 892301097-3</small>		 Libertad y Orden
	Código: 139	Versión: 1.0 Fecha: 09-2013	

A25042004 - 79890056, cumpliendo con las normas urbanísticas vigentes para el proyecto EFRAIN MATEUS.

- B. Que el proyecto denominado EFRAIN MATEUS, aportó a este despacho los documentos necesarios para la disponibilidad de servicios públicos de energía, agua potable y alcantarillado, el cual cada uno fue suscrito por la autoridad competente.
9. Que el uso del suelo del terreno en el cual se pretende desarrollar el proyecto de vivienda de interés prioritario denominado EFRAIN MATEUS, está acorde con el esquema de Ordenamiento Territorial y no se encuentra en zona de alto riesgo no mitigable, no es zona de recursos naturales, no es zona de reserva de obra pública o de infraestructura básica de nivel nacional, regional o municipal, en consecuencia, es un terreno apto para la localización de VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL.
10. Que el proyecto EFRAIN MATEUS, consta de un área de 6 has 0011.91, y en ella se construirá 200 unidades de viviendas.

En razón y mérito de lo expuesto



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia de Urbanismo al señor Jesús Alfonso Domínguez Joya, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77'130.118 de San Martín, quien actúa en calidad de representante legal del Municipio, para el proyecto de construcción de Vivienda de Interés prioritario denominado "EFRAIN MATEUS", el cual se desarrollará en el terreno "LOTE 2" identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 196-49614 y se encuentra ubicado en la CALLE 21 CON CARRERA 12, con un área de construcción total 54664,63 metros cuadrados de acuerdo con los planos presentados el cual se construirá en un lote de 6 has 0011.91.

Parágrafo uno: Como consecuencia de esta licencia apruébense los planos presentados para tal efecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: El proyecto que se aprueba consta de:

4

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARTIN <small>Nº 892591093-1</small>	 Libertad y Orden
Código: 130	Versión: 1.0 Fecha: 09 - 2013	Página 1 de 2

CUADRO GENERAL DE AREAS
Proyecto Municipio SAN MARTIN

PREDIO	m2	60,011.91
AREA MANZANAS	m2	8,072.00
MANZANAS	UND	11.00
VIVIENDAS	UND	324.00
VIAS Y ANCHENES	m2	5,347.28
PONAS VERDES	m2	45,582.63
EQUIPAMIENTO	m2	2,783.23
AREA BRUTA	m2	60,011.91
AREA NETA	m2	34,664.63
INDICE OCUPACION	%	57.76
DENSIDAD VIV/WA	UND	37.33

CUADRO DE AREAS CESIONES PUBLICAS

AREA PREDIO GENERAL	m2	60,011.91
APECTACIONES	m2	0.00
VIAS Y ANCHENES	m2	5,347.28
CESION PUBLICA PARA PARQUES	m2	13,666.16
EQUIPAMIENTO	m2	2,783.23
AREA UTIL	m2	38,285.34

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer ante la Secretaría de Planeación e Infraestructura de San Martín, como responsable del diseño Urbanístico al Arquitecto Saúl Sánchez Leal, con matrícula profesional.

ARTÍCULO CUARTO: Reconocer como titular de la licencia al titular del derecho de dominio del predio Lote dos, URBANIZACION EFRAIN MATEUS, como constructor y urbanizador responsable a MUNICIPIO DE SAN MARTIN

ARTÍCULO QUINTO: El constructor de la obra, URBANIZACION EFRAIN MATEUS, será el responsable directo de la salud de sus trabajadores y por tanto deberán proporcionar y mantener las mejores condiciones de trabajo y prevenir los riesgos profesionales, para ello deberá cumplir en la afiliación de los trabajadores al Sistema General de Riesgos Profesionales y efectuar cumplidamente el pago total de las cotizaciones.

ARTÍCULO SEXTO: La licencia de urbanismo tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la ejecución de esta resolución y podrá comenzar la obra desde ese momento. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición dentro de los primeros cinco (5) días siguientes a la notificación y publicación ante la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

8



ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Martín, departamento del Cesar, a los 04 del mes de febrero de 2015.


SANDRA RENOGA TÉLLEZ

Secretaría de Planeación e Infraestructura, San Martín - Cesar

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARTIN Nit. 892301093-3		 Libertad y Orden
	Código: 130	Versión: 1.0 Fecha: 09 - 2013	

RESOLUCION No. 0031
DEL 28 DE MAYO DE 2015

"POR EL CUAL SE CONCEDE UNA MODIFICACION A LA LICENCIA
URBANISTICA"

LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE
SAN MARTIN DEPARTAMENTO DEL CESAR

En uso de sus facultades legales contenidas por la ley 388 de 1997, y decreto 1469 de 2010 del ministerio de ambiente, vivienda, desarrollo territorial y

CONSIDERANDO

1. Que compete al Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal otorgar licencia urbanística en las áreas urbanas, suburbanas y rurales del municipio de San Martín, departamento del Cesar, de conformidad con lo dispuesto por la ley 388 de 1997 y el decreto 1469 del 30 de abril 2010, Ministerio de Ambiente y desarrollo Territorial.
2. Que, el Municipio de San Martín identificado con Nit. 892301093-3 representado por el señor JESUS ALFONSO DOMINGUEZ JOYA identificado con cedula de ciudadanía No. 77'130.118 expedida en San Martín Cesar, solicitó ante la Secretaría de planeación de San Martín - Cesar licencia de urbanismo en la modalidad Urbanística, para el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DEPARTAMENTO DEL CESAR" en un lote ubicado en el perímetro urbano del municipio, con un área de construcción de 10,909,28 m2 de acuerdo con los planos presentados y que se construirá en un lote de 4 Has. + 4960,90 m2. Que el terreno donde se desarrollara el proyecto URBANIZACIÓN EFRAIN MATEUS se encuentra ubicado en predio urbano en la calle 21 No. 12-40, registrado con matrícula inmobiliaria No. 196-51227 de la oficina de registro de instrumento público de Aguachica - Cesar y con escritura pública No. 038 de 30 de Enero de 2015 otorgada por la notaria única de San Alberto - Cesar.
3. Que mediante la resolución 0019 de 5 de mayo de 2015 la Secretaría de Planeación de San Martín concedió: LICENCIA DE URBANISMO en la modalidad Urbanística al municipio de San Martín, representado por el señor

Carrera 7 13-56, Barrio El Socorro Teléfono (095) 554 81 70
www.sanmartin-cesar.gov.co Email alcaldia@sanmartin-cesar.gov.co

d

JESUS ALFONSO DOMINGUEZ JOYA en calidad de alcalde municipal de San Martín - Cesar, para el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DEPARTAMENTO DEL CESAR"** a realizarse en la zona del Municipio de San Martín - Cesar.

4. Que se hace necesario modificar la citada resolución en el sentido de especificar los datos del titular de la licencia, urbanizador o constructor responsable, aclaración del cuadro de áreas.
5. Que hace necesario modificar la citada resolución en el sentido de modificar las áreas que tienen por objetos, casiones públicas, equipamientos, vías locales (incluidas secciones transversales) y áreas útiles, de conformidad con los planos que se presentan.


Por lo anterior expuesto, la Secretaria de planeación Municipal de San Martín

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo segundo de la resolución No. 0019 del 05 de mayo de 2015, el cual quedaría así:

6. **ARTÍCULO SEGUNDO:** conceder licencia de Urbanismo en la modalidad Urbanística al Municipio de San Martín identificado con Nit. 892301093-3 representado por el señor **JESUS ALFONSO DOMINGUEZ JOYA** identificado con cedula de ciudadanía No. 77*130.118 expedida en San Martín Cesar, para el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DEPARTAMENTO DEL CESAR"** en un lote ubicado en el perímetro urbano del municipio, con un área de construcción de 10.909,28 m² de acuerdo con los planos presentados y que se construirá en un lote de 4 Has. + 4980,90 m². Que el terreno donde se desarrollara el proyecto **URBANIZACIÓN EFRAIN MATEUS** se encuentra ubicado en predio urbano en la calle 21 No. 12-40, registrado con matrícula inmobiliaria No. 196-51227 de la oficina de registro de instrumento público de Aguachica - Cesar y con escritura pública No. 0296 de 07 de Mayo de 2015 otorgada por la notaría única de San Alberto - Cesar.

Parágrafo Uno: como consecuencia de esta licencia apruébense los siguientes planos: planos Urbanísticos No. 1 y Planos Topográficos No. 1. La construcción que se aprueba consta de:

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARTIN <small>Nº. 872101993-3</small>		 Libertad y Orden
	Código: 130	Versión: 1.0 Fecha: 07-2013	

CUADRO GENERAL DE AREAS

CUADRO GENERAL DE AREAS			
Proyecto Municipio SAN MARTIN			
AREA BRUTA			44,951.27
AFECTACIONES			0.00
AREA NETA URBANIZABLE			44,951.27
AREA TOTAL CESIONES		EXIGIDO	PROPUESTO
CESION PUBLICA PARA PARQUES 17%	m2	7,641.72	7,641.72
EQUIPAMIENTO 8%	m2	3,596.10	3,596.10
TOTAL 25% A. N.U.	M2	11,237.82	11,237.82
AREA UTIL			33,713.45
VIAS Y PARQUEADEROS			4,303.75
ANDENES			3,482.61
ZONAS VERDES PRIVADAS			16,785.89
AREA MANZANAS	UNIDADES	AREA	TOTAL
MANZANA TIPO 1 (24 VIVIENDAS)	5	972.00	4,860.00
MANZANA TIPO 2 (16 VIVIENDAS)	4	648.00	2,592.00
MANZANA TIPO 3 (16 VIVIENDAS)	1	1,458.00	1,458.00
TOTAL AREA MANZANAS	10	8,910.00	8,910.00
INDICE OCUPACION		%	19.82
DENSIDAD VIV/HA		UND	48.94



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARTIN
No. 892201091-J



Código: 130

Versión: 1.0 Fecha: 09-2015

Página 1 de 1

CUADRO DE AREAS CONSTRUIDAS

VIVIENDAS	UND	220.00
AREA CONSTRUIDA VIVIENDAS PRIMER PISO	M2	5,627.60
AREA CONSTRUIDA VIVIENDAS SEGUNDO PISO	M2	4,859.80
TOTAL AREA CONSTRUIDA VIVIENDAS	M2	10,487.40
AREA CONSTRUIDA SALON MULTIPLE	M2	200.00
AREA CONSTRUIDA CUARTOS DE BASURAS	M2	31.20
TOTAL AREA CONSTRUIDA		10,718.60
INDICE DE CONSTRUCCION.		0.24

NOTA 1: En cumplimiento con el Artículo 1° Parágrafo 3° de la Ley 1114 de 2006, se contempla el diseño de vivienda para personas en situación de discapacidad, aplicable a por lo menos 2 viviendas, que corresponde al 1% de las viviendas construidas. MZ 10 CASA 9 y MZ 1 CASA 1

PARQUEADEROS

VEHICULOS	UND	58.00
MOTOCICLETAS	UND	80.00

NOTA 2: Se contemplan 2 parqueaderos para minusvalidos.

ARTÍCULO TERCERO: Debe registrar y dar cumplimiento al número de viviendas para discapacitados, tal como lo establece el Artículo 1° Parágrafo 3° de la Ley 1114 de 2006 (1% de las viviendas construidas).

ARTICULO CUARTO: Decreto 2981 de Diciembre 20 de 2013, Artículo 20, respecto a los lugares de almacenamiento de residuos sólidos. Este requisito deberá quedar descrito claramente en el acto resolutorio con respecto a las áreas construidas comunales y se deberá graficar en los respectivos planos. Dar cumplimiento del Título J de la norma sismo resistente de 2010.- NSR-10, con respecto a los sistemas de protección y detección contra incendios

Modificar el artículo primero de la resolución No. 0019 del 05 de mayo de 2015, el cual quedaría así:

ARTICULO QUINTO: reconocer como titular de la licencia del derecho de dominio del predio al Municipio de San Martín, identificado con N.º. 892301093-3, como constructor y urbanizador responsable la caja de compensación familiar del cesar – COMFACESAR identificado con N.º. 892399989-8

ARTÍCULO SEXTO: contra la presente resolución proceden los recursos de reposición dentro de los primeros cinco (5) días siguiente a la notificación y publicación ante la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el código contencioso administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: la presente licencia tiene una prórroga de 12 meses

ARTÍCULO OCTAVO: la presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Martín departamento del Cesar, a los veintiocho (28) días del mes de Mayo de 2015.


 Ing. Civil SANDRA RENOGATELEZ
 Secretaria de Planeación e Infraestructura

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARTIN <i>Nit. 892301093-3</i>		 Libertad y Orden
	Código: 130	Versión: 1.0 Fecha: 09 - 2013	

**RESOLUCION No. 0031
DEL 28 DE MAYO DE 2015**

**“POR EL CUAL SE CONCEDE UNA MODIFICACION A LA LICENCIA
URBANISTICA”**

**LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE
SAN MARTIN DEPARTAMENTO DEL CESAR**

En uso de sus facultades legales contenidas por la ley 388 de 1997, y decreto 1469 de 2010 del ministerio de ambiente, vivienda, desarrollo territorial y

CONSIDERANDO

1. Que compete al Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal otorgar licencia urbanística en las áreas urbanas, suburbanas y rurales del municipio de San Martín, departamento del Cesar, de conformidad con lo dispuesto por la ley 388 de 1997 y el decreto 1469 del 30 de abril 2010, Ministerio de Ambiente y desarrollo Territorial.
2. Que, el Municipio de San Martín identificado con Nit. 892301093-3 representado por el señor JESUS ALFONSO DOMINGUEZ JOYA identificado con cedula de ciudadanía No. 77'130.118 expedida en San Martín Cesar, solicitó ante la Secretaria de planeación de San Martín – Cesar licencia de urbanismo en la modalidad Urbanística, para el proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DEPARTAMENTO DEL CESAR”** en un lote ubicado en el perímetro urbano del municipio, con un área de construcción de 10,718,60 m2 de acuerdo con los planos presentados y que se construirá en un lote de 4 Has. + 4960,90 m2. Que el terreno donde se desarrollara el proyecto **URBANIZACIÓN EFRAIN MATEUS** se encuentra ubicado en predio urbano en la calle 21 No. 12-40, registrado con matricula inmobiliaria No. 196-51227 de la oficina de registro de instrumento público de Aguachica - Cesar y con escritura pública No. 038 de 30 de Enero de 2015 otorgada por la notaria única de San Alberto – Cesar.
3. Que mediante la resolución 0019 de 5 de mayo de 2015 la Secretaria de Planeación de San Martín concedió: **LICENCIA DE URBANISMO** en la modalidad Urbanística al municipio de San Martín, representado por el señor

	<p>REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARTIN <i>Nit. 892301093-3</i></p>	 Libertad y Orden
Código: 130	Versión: 1.0 Fecha: 09 - 2013	Página 1 de 1

JESUS ALFONSO DOMINGUEZ JOYA en calidad de alcalde municipal de San Martín - Cesar, para el proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DEPARTAMENTO DEL CESAR”** a realizarse en la zona del Municipio de San Martín – Cesar.

4. Que se hace necesario modificar la citada resolución en el sentido de especificar los datos del titular de la licencia, urbanizador o constructor responsable, aclaración del cuadro de áreas.
5. Que hace necesario modificar la citada resolución en el sentido de modificar las áreas que tienen por objetos, cesiones públicas, equipamientos, vías locales (incluidas secciones transversales) y áreas útiles, de conformidad con los planos que se presentan.

Por lo anterior expuesto, la Secretaria de planeación Municipal de San Martín

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo segundo de la resolución No. 0019 del 05 de mayo de 2015, el cual quedaría así:

6. **ARTÍCULO SEGUNDO:** conceder licencia de Urbanismo en la modalidad Urbanística al Municipio de San Martín identificado con Nit. 892301093-3 representado por el señor **JESUS ALFONSO DOMINGUEZ JOYA** identificado con cedula de ciudadanía No. 77'130.118 expedida en San Martín Cesar, para el proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DEPARTAMENTO DEL CESAR”** en un lote ubicado en el perímetro urbano del municipio, con un área de construcción de 10,718,60 m2 de acuerdo con los planos presentados y que se construirá en un lote de 4 Has. + 4960,90 m2. Que el terreno donde se desarrollara el proyecto **URBANIZACIÓN EFRAIN MATEUS** se encuentra ubicado en predio urbano en la calle 21 No. 12-40, registrado con matrícula inmobiliaria No. 196-51227 de la oficina de registro de instrumento público de Aguachica - Cesar y con escritura pública No. 0296 de 07 de Mayo de 2015 otorgada por la notaria única de San Alberto – Cesar.

Parágrafo Uno: como consecuencia de esta licencia apruébense los siguientes planos; planos Urbanísticos No. 1 y 2 y Planos Topográficos No. 1. La construcción que se aprueba consta de:

167

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARTIN <i>Nit. 892301093-3</i>		 Libertad y Orden
	Código: 130	Versión: 1.0 Fecha: 09 - 2013	

CUADRO GENERAL DE AREAS

CUADRO GENERAL DE AREAS Proyecto Municipio SAN MARTIN			
AREA BRUTA			44,951.27
AFECTACIONES			0.00
AREA NETA URBANIZABLE			44,951.27
AREA TOTAL CESIONES		EXIGIDO	PROPUESTO
CESION PUBLICA PARA PARQUES 17%	m2	7,641.72	7,641.72
EQUIPAMIENTO 8%	m2	3,596.10	3,596.10
TOTAL 25% A. N.U.	M2	11,237.82	11,237.82
AREA UTIL			33,713.45
VIAS Y PARQUEADEROS			4,303.75
ANDENES			3,482.61
ZONAS VERDES PRIVADAS			16,785.89
AREA MANZANAS	UNIDADES	AREA	TOTAL
MANZANA TIPO 1 (24 VIVIENDAS)	5	972.00	4,860.00
MANZANA TIPO 2 (16 VIVIENDAS)	4	648.00	2,592.00
MANZANA TIPO 3 (16 VIVIENDAS)	1	1,458.00	1,458.00
TOTAL AREA MANZANAS	10		8,910.00
INDICE OCUPACION		%	19.82
DENSIDAD VIV/HA		UND	48.94

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARTIN <i>Nit. 892301093-3</i>		 Libertad y Orden
	Código: 130	Versión: 1.0 Fecha: 09 - 2013	

CUADRO DE AREAS CONSTRUIDAS

VIVIENDAS	UND	220.00
AREA CONSTRUIDA VIVIENDAS PRIMER PISO	M2	5,627.60
AREA CONSTRUIDA VIVIENDAS SEGUNDO PISO	M2	4,859.80
TOTAL AREA CONSTRUIDA VIVIENDAS	M2	10,487.40
AREA CONSTRUIDA SALON MULTIPLE	M2	200.00
AREA CONSTRUIDA CUARTOS DE BASURAS	M2	31.20
TOTAL AREA CONSTRUIDA		10,718.60
INDICE DE CONSTRUCCION.		0.24

NOTA 1: En cumplimiento con el Artículo 1° Parágrafo 3° de la Ley 1114 de 2006, se contempla el diseño de vivienda para personas en situación de discapacidad, aplicable a por lo menos 2 viviendas, que corresponde al 1% de las viviendas construidas. **MZ 10 CASA 9 y MZ 1 CASA 1**

PARQUEADEROS

VEHICULOS	UND	58.00
MOTOCICLETAS	UND	80.00

NOTA 2: Se contemplan 2 parqueaderos para minusvalidos.

ARTÍCULO TERCERO: Debe registrar y dar cumplimiento al número de viviendas para discapacitados, tal como lo establece el Artículo 1° Parágrafo 3° de la Ley 1114 de 2006 (1% de las viviendas construidas).

ARTICULO CUARTO: Decreto 2981 de Diciembre 20 de 2013, Artículo 20, respecto a los lugares de almacenamiento de residuos sólidos. Este requisito deberá quedar descrito claramente en el acto resolutorio con respecto a las áreas construidas comunales y se deberá graficar en los respectivos planos. Dar cumplimiento del Título J de la norma sismo resistente de 2010.- NSR-10, con respecto a los sistemas de protección y detección contra incendios

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARTIN <i>Nit. 892301093-3</i>		 Libertad y Orden
	Código: 130	Versión: 1.0 Fecha: 09 - 2013	

Modificar el artículo primero de la resolución No. 0019 del 05 de mayo de 2015, el cual quedaría así:

ARTICULO QUINTO: reconocer como titular de la licencia del derecho de dominio del predio al Municipio de **San Martín**, identificado con Nit. 892301093-3, como constructor y urbanizador responsable la caja de compensación familiar del cesar – COMFACESAR identificado con Nit. 892399989-8

ARTÍCULO SEXTO: contra la presente resolución proceden los recursos de reposición dentro de los primeros cinco (5) días siguiente a la notificación y publicación ante la Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el código contencioso administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: la presente licencia tiene una prórroga de 12 meses

ARTÍCULO OCTAVO: la presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Martín departamento del Cesar, a los veintiocho (28) días del mes de Mayo de 2015.


Ing. Civil SANDRA RENOGA TELLEZ
 Secretaria de Planeación e Infraestructura